ACTA DE LA DECIMOSEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 4 de marzo de 2021 se constituye la decimosexta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación, para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC, en aquellos lotes en los que ha existido concurrencia de ofertas, por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO
3.C.4	CABRA	FUNDACIÓN TERMENS
3.C.4	CABRA	FUNDACIÓN PROMI
2.B.1	JEREZ DE LA FRONTERA	FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE
2.C.2	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS S.COOP.AND.
2.D.10	MEDINA SIDONIA	CLAROS, S.COOP.AND
2.C.4	UBRIQUE	INEURO SOLUTIONS, S.L.
2.D.4	SAN FERNANDO	AFANAS SAN FERNANDO
2.D.8	CÁDIZ	AFANAS CÁDIZ
2.D.8	CÁDIZ	ASPADEMIS
4.A.4	ALMUÑECAR	UTE CPM-GNP
4.B.1	GRANADA	ASPACE GRANADA

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

3.C.4 CABRA: FUNDACIÓN TERMENS (subsanar)

Se ha aportado un bastanteo de poder de representación emitido con fecha 04/10/2019 según escrituras de poder de 05/09/2019 (n.° protocolo 1463), sin que se hayan presentado estas y sí unas posteriores de fecha 08/10/2019 (n.° protocolo 1704). Deberá aportar las escrituras del poder bastanteado (n.° 1463), aclarar la relación entre ambos poderes y en caso de que el último deje sin efecto al anterior, deberá aportar nuevo bastanteo de poder.

El Anexo XII, sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, no está correctamente cumplimentado (ha de certificar la persona secretaria de la fundación y ser firmado por esta con el VB de la persona presidenta).

No se aporta inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones ni de la adaptación de sus estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Adicionalmente, la escritura pública n.° protocolo 186 de 14/02/2012, no se aporta completa sino sólo hasta la página 13 debiendo aportar el documento completo.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso,

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, no se ha aportado la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

No se justifica la solvencia económica y financiera, debiendo aportar la documentación acreditativa para una solvencia exigida de 17.808 €, según lo indicado en el PCAP: El volumen anual de negocios, correspondiente a algunos de los tres ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 y 2019), por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

3.C.4 CABRA: FUNDACIÓN PROMI (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder de representación para representar, licitar y en su caso contratar. El poder presentado de fecha 28/06/2016 (n.° protocolo 1649) establece un poder para la contratación mancomunado.

El Anexo XII, sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, no está correctamente cumplimentado ni suscrito (ha de certificar la persona secretaria de la fundación y ser firmado por esta con el VB de la persona presidenta).

No se aporta inscripción de la modificación y refundición de los estatutos (escritura de 27/03/2017 y n.° protocolo 1507) de la fundación en el registro correspondiente.

En relación a la titularidad del Centro al que se compromete adscribir al concierto social, se aporta solicitud de fecha 01/12/2020 para la prórroga del uso privativo del espacio del bien de titularidad municipal (cesión que finalizaba el 31/12/2020), debiendo acreditar la titularidad de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Adicionalmente, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo (que no se ha aportado).

De la documentación presentada no se desprende las personas que conforman el equipo profesional que va a desarrollar la prestación, no concordando el cuadro presentado al Sobre electrónico n.° 3 con el cuadro

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

presentado entre la documentación previa a la adjudicación. Deberá aclarar e indicar quienes conforman el equipo, con indicación de su titulación y tiempo de dedicación.

2.B.1. JEREZ DE LA FRONTERA: FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE (nada que subsanar)

Vista la documentación presentada previa a la adjudicación de este lote la Mesa procede a la apertura de la subsanación requerida a la misma entidad en el lote 2.B.5 Trebujena. Examinada ésta, en primer lugar, se da por correcta toda la documentación presentada en este lote y por otro lado se da por subsanada la del lote 2.B.5 Trebujena.

2.C.2 ARCOS DE LA FRONTERA: CLAROS, S.COOP.AND. (subsanar)

No se aporta declaración responsable del compromiso de medios personales.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, no se ha aportado la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

En el mismo sentido, no se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. El certificado del Registro de Licitadores presentado es del año 2016 lo que no acredita la referida solvencia de algunos de los ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 y 2019). Por tanto, deberá presentar la documentación acreditativa para una solvencia exigida de 415.632 €, según lo indicado en el PCAP: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Regis-

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

tro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

2.D.10 MEDINA SIDONIA: CLAROS, S.COOP.AND. (subsanar)

No se aporta declaración responsable del compromiso de medios personales.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, no se ha aportado la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

En el mismo sentido, no se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

No se acredita la solvencia técnica o profesional relativa a la experiencia previa según alguna de las modalidades recogidas en el pliego.

Conforme a la documentación presentada, no queda acreditada la suficiencia del equipo terapéutico teniendo en cuenta el número de sesiones anuales ofertadas (5.088+20) y la ponderación de la jornada de los terapeutas. Adicionalmente, uno de los componentes del equipo base (Irene J.M) ha sido ofertada en otro lote (2.C.2) con una contratación a tiempo completo.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No se aporta documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. El certificado del Registro de Licitadores presentado es del año 2016 lo que no acredita la referida solvencia de algunos de los ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 y 2019). Por tanto, deberá presentar la documentación acreditativa para una solvencia exigida de 415.632 €, según lo indicado en el PCAP: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

2.C.4 UBRIQUE: INEURO SOLUTIONS, S.L. (subsanar)

Falta declaracion responsable de medios personales.

En relación a la solvencia económica y financiera, no se acredita suficientemente el importe exigido (322.112 €, incluidas las sesiones sin contraprestación de todos los lotes a los que ha licitado) vistas las cuentas anuales aprobadas y depositadas de 2019 (se advierte error en el acta 11ª donde se indicó un volumen de negocio acreditado de 315.162,37 € cuando realmente es de 306.691,12 €).

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, no se ha aportado la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta copia de la titulación para la habilitación profesional del equipo base (fisioterapia, logopedia, psicología), por el contrario sí se aporta la documentación correspondiente a la formación complementaria.

En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Ubrique). Deberá acreditar el alta o declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto, así como pago del último recibo o declaración justificativa de exención en su caso.

2.D.4 SAN FERNANDO: AFANAS SAN FERNANDO (nada que subsanar)

Vista la documentación presentada previa a la adjudicación de este lote la Mesa procede a la apertura de la subsanación requerida a la misma entidad en el lote 2.D.2 Chiclana. Examinada ésta, en primer lugar, se da por correcta toda la documentación presentada en este lote.

2.D.4 SAN FERNANDO: UPACE SAN FERNANDO (subsanar)

No se aporta la inscripción de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019, aunque sí se presenta su solicitud de inscripción en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía; sin reflejar el organismo al que se dirige, por lo que no se puede constatar si se ha producido el silencio estimatorio (art. 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía). Por otro lado, también se observa que falta la memoria de las cuentas anuales aprobadas.

2.D.8 CÁDIZ: AFANAS CÁDIZ (subsanar)

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

Conforme a la documentación presentada, no queda acreditada la suficiencia del equipo terapéutico teniendo en cuenta el número de sesiones anuales ofertadas (14.400+20) y la ponderación de la jornada de los terapeutas.

No se aporta la inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2018, considerando que se trata de una asociación declarada de utilidad pública.

2.D.8 CÁDIZ: ASPADEMIS (subsanar)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

El anexo XII sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar no está debidamente suscrito (ha de certificar la persona Secretaria con el VB de la persona Presidenta).

No se aporta acuerdo de la Junta Directiva para licitar y contratar en el presente procedimiento (art. 23 y siguientes de los vigentes estatutos).

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del último recibo o declaración justificativa de exención del citado impuesto, en su caso.

No se acredita solvencia económica y financiera suficiente para las sesiones ofertadas, incluidas las sesiones sin contraprestación (6.035+20), referida a alguno de los ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 y 2019). Por tanto, deberá presentar la documentación acreditativa para una solvencia exigida de 169.540 €, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En este caso al ser una asociación, el registro oficial es el de asociaciones. No obstante lo anterior, y en el caso de no estar declarada de utilidad pública, no es necesaria su depósito en el citado registro por lo que bastará con entregar junto con las Cuentas Anuales aprobadas declaración responsable de no estar declarada de utilidad pública.

4.A.4 ALMUÑECAR: UTE CPM-GNP (subsanar)

Se presenta un documento indicando que "*la documentación necesaria común a los lotes a los que ha sido adjudicatario propuesto, la documentación se encuentra aportada previamente en el Lote 8.C.1 SEVILLA -ESPARTINAS*". Revisada la documentación se observan las siguientes deficiencias:

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de alta en el citado impuesto en la localidad del lote (Almuñecar), ni declaración de no baja, ni pago del último recibo o, en su caso, declaración de exención del pago para CPM Atención Temprana S.L. y Grupo Pediátrico Neonatal, S.L.

No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a este mismo

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

apartado acreditativo de la solvencia económica, se ha advertido que la entidad INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A., que presta solvencia a la UTE CPM-GNP (2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6) también ha prestado a otra licitadora, AK GUERRERO (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7), por ello, de conformidad con el contenido del pliego, para la prestación de la citada solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan y por tanto la solvencia prestada por INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. sólo podría tenerse en cuenta una vez en cuyo caso ambas entidades (UTE y AK) no llegan al importe exigido según lo indicado en el pliego, por lo que se deberán presentar aclaraciones al respecto.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- Titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

- La preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

4.B.1 GRANADA: ASPACE GRANADA (subsanar)

No se aporta acuerdo de la Junta Directiva para licitar y contratar en el presente procedimiento conforme a lo indicado en el bastanteo de poder presentado.

No se aporta declaración de medios personales.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Presenta certificado de propiedad del Centro pero esto no acredita su titularidad conforme a lo estipulado en los pliegos.

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. Presenta certificado de contar con la autorización pero esto no acredita la preceptiva autorización conforme a lo estipulado en los pliegos.

En el mismo sentido, no se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

No se aporta copia de la titulación para la habilitación profesional del equipo base (fisioterapia, logopedia, psicología).

No se aporta certificaciones positivas en relación a sus obligaciones tributarias (autonómica y estatal) y con la Seguridad Social.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto relación al objeto del contrato y en la localidad del lote (Granada), ni declaración de no baja en su matrícula en caso de alta en ejercicio anterior, así como justificación del correspondiente pago o, en su caso, declaración justificativa de exención de su pago.

No se aporta la inscripción de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019, en el caso de estar declarada de utilidad pública y en caso de no estar sujeta a dicha obligación de depósito, acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable en dicho sentido; todo ello sin perjuicio de poder aportar también las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente a alguno de los otros dos ejercicios anteriores (2017, 2018).

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote, cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
2.B.1	JEREZ DE LA FRONTERA	FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE	G11823895	31.488

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

2.B.5	TREBUJENA	FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE	G11823895	2.400
2.D.4	SAN FERNANDO	AFANAS SAN FERNANDO	G11017340	16.128

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimientos de la documentación examinada según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28